



**CRITERIOS Y
PROCEDIMIENTOS
PARA EL CUIDADO DE UN AMBIENTE FORMATIVO
SANO CON NIÑAS Y JÓVENES DEL
COLEGIO FILIPENSE**

Querida Comunidad Escolar:

Como institución educativa, ponemos en manos de Uds. este texto, que ha sido fruto de un trabajo colectivo de docentes, religiosas, padres y apoderados. Junto a ellos, han colaborado especialmente el departamento de Convivencia Escolar, Orientación y Psicología.

Somos conscientes de los problemas que se generan a partir de la convivencia entre personas por lo que se hace necesario contar con normas, reglamentos y protocolos que orienten nuestro actuar hacia una sana convivencia en un respeto profundo hacia los demás.

Consideramos a la escuela como lugar privilegiado para el cuidado y desarrollo de todas las dimensiones en la que la niña o joven han de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad.

Por este motivo el ministerio de educación ha encomendado explicitar criterios y procedimientos que nos ayuden a todos a enfrentar situaciones no deseadas en el ámbito de la convivencia de manera de proteger las relaciones humanas de la comunidad escolar y permitir que el establecimiento cumpla su misión educativa y formativa.

En el último tiempo, los medios de comunicación han evidenciado el tema del abuso sexual de menores como un asunto de preocupación nacional. Como Institución, no hemos querido limitarnos al problema puntual de convivencia sino que hemos agregado el hostigamiento escolar o "bullying", como se le nombra popularmente. Precisamente, el presente documento aborda ambos fenómenos definiéndolos conceptualmente, desde la literatura especializada y entregando algunas pistas que nos ayuden a afrontarlos como comunidad escolar completa (padres, educadores, estudiantes, etc.).

Esperando que este texto proporcione una mirada amplia de las problemáticas de convivencia y también nos ayude a provocar diálogos constructivos entre padres e hijos, les saluda cordialmente,

José Moisés Méndez Zúñiga
Director

I. INTRODUCCIÓN:

El Colegio Filipense es una comunidad educativa compuesta por personas que en sus diversos roles y funciones, pretenden lograr una formación integral según el Evangelio de Jesucristo, tal como lo anuncia la Iglesia Católica. Animados por el espíritu de San Felipe Neri y sus fundadores, a través de una pedagogía de síntesis entre cultura, fe y vida, pretende inculcar en las estudiantes, una educación basada en los valores y actitudes que surgen de una responsabilidad social, que al ser parte de una Iglesia Universal estamos llamados a servir.

No obstante, aun cuando se promueve un currículum que atiende al desarrollo integral de las alumnas, pueden suceder eventos que alteren la convivencia, para lo cual se requieren medidas para revertir y prevenir futuras desavenencias.

En este sentido, el debate público ha evidenciado la aparición de dos fenómenos que en el contexto escolar, distorsionan gravemente los fines de cualquier institución educacional: el hostigamiento escolar y el abuso sexual. Ambas situaciones han cobrado gran relevancia, debido a que provocan un menoscabo para las personas involucradas.

Particularmente, nuestro país ha sido testigo de la emergencia de la temática del Bullying (o Violencia Escolar¹), generando una preocupación nacional por los tipos de relaciones interpersonales que se establecen dentro de una comunidad educativa, independientes del tipo de colegio, ciudad y recursos que posea. Del mismo modo, existe la creencia de que la violencia escolar es un proceso normal, razón por la cual, muchos niños están siendo victimizados sin que haya una acción efectiva (a corto y/o largo plazo) en los colegios.

Este escenario ha motivado nuestra preocupación y como Colegio Católico, nos vemos instados a explicitar normas y procedimientos referidos al enfrentamiento de casos de abuso sexual y también a las situaciones de hostigamiento escolar, con el fin de promover espacios para una adecuada y saludable convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar. Por este motivo, se construye el presente documento, que comienza describiendo el hostigamiento escolar para continuar con el fenómeno de abuso sexual. Posteriormente, se entregan algunos criterios y procedimientos que se adoptarán como comunidad educativa frente a situaciones concretas y confirmadas de hostigamiento escolar o abuso sexual.

Anhelamos que el presente documento, facilite la creación de instancias adecuadas que propicien un ambiente educativo sano, en un contexto de crecimiento personal, social y espiritual para todos.

¹ La palabra Bullying viene del anglicismo "matón" o "matonaje". Terminologías alternativas pueden ser "violencia escolar", "intimidación", "matonaje", etc. Diversos países han propuesto diversos términos para describir este fenómeno, y es evidente que este no es simplemente un tema semántico, ya que de la terminología empleada se deriva una conceptualización específica que termina influyendo en la prevalencia encontrada (Smith, Cowie, Oafsson, & Liefoghe, 2002). Aunque es claro que no es apropiado el uso de la palabra Bullying en Chile, por diversas razones, los medios de comunicación lo han establecido como término (siendo muchas veces difícil de modificar). En este documento hablaremos de Bullying u Hostigamiento de modo indistinto.

II. HOSTIGAMIENTO ESCOLAR:

1. CONCEPTUALIZACIÓN:

Teniendo en consideración que estamos insertos en un contexto escolar, donde existen un conjunto de relaciones entre los distintos estamentos, El Colegio Filipense, ha diseñado un Plan de Acción, cumpliendo con la disposición de la ley sobre violencia escolar N° 20.536 del 2011. Esta normativa, emanada por el MINEDUC, tiene como finalidad proteger las relaciones humanas de la comunidad escolar, en pro de la misión educativa y formativa del establecimiento.

Por este motivo, resulta pertinente definir qué se entiende por hostigamiento escolar. Más aún porque en nuestro país se utilizan indistintamente diversos conceptos como "acoso", "matonaje" o el más popular el término "Bulling". Independientemente de los conceptos que se utilicen, el hostigamiento escolar como fenómeno social, ha sido estudiado ampliamente.

UN FENÓMENO COLECTIVO DONDE UN NIÑA(O), JOVEN O GRUPO, INTIMIDA Y MALTRATA EN FORMA SISTEMÁTICA E INTENCIONADA A OTRO NIÑA(O) QUE ES MÁS DÉBIL Y SE ENCUENTRA INDEFENSO, PREDOMINANDO UNA RELACIÓN DE PODER ASIMÉTRICA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL (LOS) AGRESOR (ES).

2. CARACTERÍSTICAS:

El hostigamiento entre escolares se caracteriza por ser una situación repetida en el tiempo, en donde es fundamental el desequilibrio de fuerza entre el hostigador y su víctima, y la diferencia del tono emocional, estando la víctima afectada bajo un impacto emocional negativo, en tanto que el hostigador aparece tranquilo y con sensación de control de la situación. Además, de parte del hostigador, existe una desestimación de los sentimientos de la víctima y una falta de remordimientos o compasión (Miller, Beane y Kraus 1998).

Es posible diferenciar entre acoso directo y acoso indirecto. El primero se refiere a ataques abiertos a la víctima, en tanto en el segundo caso, es una forma de aislamiento social y de exclusión deliberada de un grupo (Olweus 1998). Los comportamientos de abusador y víctima caen en un continuo, siendo una conceptualización dinámica. Los estudiantes pueden verse involucrados realizando comportamientos abusivos, como víctima, como abusador-víctima y/o como espectador (Espelage y Sweater 2003).

Dado que los últimos estudios demuestran que el hostigamiento es un fenómeno de grupo, es necesario abandonar el prejuicio que considera como actores únicos a víctima y hostigador (Long y Pellegrini 2003). Es preciso atender los varios roles que juegan los distintos estudiantes y reconocer la diversidad de experiencias a lo largo del continuo abusador-víctima, incluyendo a testigos y observadores.

Algunas clases de hostigamiento, suelen ser muy sutiles y pueden incluso aparecer como situaciones normales entre algunos individuos, por ejemplo las formas de discriminación que se expresan como "bromas". En otras situaciones, pueden ocasionar daños irreparables en las personas, tanto a nivel físico como psicológico. Independiente de la modalidad, en este fenómeno participan tres actores principales que son:

UN HOSTIGADOR(A): niña (o) que ejerce violencia sobre otra(o) y también sobre el grupo, utilizando conductas intimidatorias para mantener el poder y el control sobre la víctima y también sobre parte o todo el grupo de pares.

UNA VÍCTIMA (O VARIAS): niña (o) que va quedando aislada, dañándose su autoestima y seguridad personal, perdiendo interés por el estudio y dificultándose cada vez más su integración social en el grupo curso.

ESPECTADOR (ES): compañeros que contemplan o conocen de los eventos de agresión y que callan por diversas razones.

3. TIPOS²:

Particularmente, el hostigamiento escolar puede adoptar diferentes manifestaciones: clasificándose según su intensidad, duración, forma, frecuencia etc. En este sentido, un conflicto no necesariamente constituye un acto de violencia, ni tampoco las agresiones generan el mismo daño. Considerando lo anterior, clasificaremos los hostigamientos en:

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.

VIOLENCIA FÍSICA: Es toda agresión física, que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

VIOLENCIA SEXUAL: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Chat, blogs. Fotologs, mensajes de texto, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying; genera un profundo daño en la víctima dado que son acosos de carácter masivo.

² MINEDUC: Orientaciones a la ley de violencia escolar.

4. PROCEDIMIENTOS:

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de conflicto y de acoso, sea por medio de la propia alumna, de una observación directa, o por otras vías, es preciso adoptar una serie de medidas que podemos agrupar en tres fases: Recogida de información, Análisis y adopción de medida, y Seguimiento periódico.

PRIMERA ETAPA: RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es **recabar los datos necesarios** para dilucidar si los hechos denunciados **constituyen o no una situación de acoso escolar** o violencia escolar. Para ello es importante considerar las siguientes recomendaciones:

Cualquier persona que detecte una situación de conflicto y/o acoso escolar debe acudir a las siguientes personas: **Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar.**

El Encargado de **Convivencia Escolar, el Profesor Jefe y el Departamento de Psicorientación según sus funciones y roles, serán los estamentos encargados** de comunicarse con estudiantes implicados. En este proceso, recabarán antecedentes y se comunicarán con los estamentos correspondientes para finalmente tomar las medidas necesarias para garantizar el bienestar de todos los involucrados.

En un clima de confianza, respeto y confidencialidad para este fin se realizará lo siguiente:
Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar citará a la alumna agredida a una entrevista individual.
Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar citará a la alumna que hostiga a una entrevista individual.
Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar citará a las demás alumnas implicadas a una entrevista individual.
Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar citará a entrevista, separadamente, a las familias involucradas.

SEGUNDA ETAPA: ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se reunirá el Comité de Convivencia Escolar (Miembros del equipo Directivo y Técnico, Encargado de Convivencia Escolar, Departamento de Psicorientación, y el Profesor Jefe) para decidir si los hechos son constitutivos de agresión o acoso, de manera de tomar las medidas necesarias para proteger a la alumna afectada. Para ello se considerará lo siguiente:

Las sanciones establecidas serán determinadas por el Comité de convivencia escolar en colaboración con el departamento de Psicorientación, las cuales tienen el carácter formativo y serán proporcionales a la edad de los menores.

Como colegio de Iglesia creemos que es necesario generar un desarrollo integral para todas las personas independiente que sean víctimas, victimarios u observadores. **En este sentido, se aspira a que las medidas establecidas nos permitan restablecer una convivencia armoniosa, evitando que nuestro actuar genere nuevas agresiones o promueva un clima escolar nocivo** para todas nuestras alumnas. Para ello consideraremos la intensidad, duración, frecuencia, premeditación de las acciones agresivas observadas. Entre las posibles medidas se destacan:

Medidas de protección a la alumna afectada:

Supervisión, de la alumna agredida por parte del Profesor Jefe y el Departamento Psicorientación.

Derivación a profesionales externos según corresponda.

Activación de redes apoyo con la familia de la víctima, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.

Medidas correctoras del agresor (a):

Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar

Petición de disculpas a la víctima.

Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias, a cargo del Profesor Jefe, Encargado de Convivencia con apoyo del departamento de Psicorientación del Establecimiento.

Derivación externa según corresponda.

Si el agresor es adulto o mayor de edad denuncia por parte de la Dirección del Colegio a los tribunales competentes.

TERCERA ETAPA: SEGUIMIENTO.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, el Encargado de Convivencia Escolar y el Departamento Psicorientación, hará un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. Igualmente observará la evolución de la afectada.

III. ABUSO SEXUAL:

1. CONCEPTUALIZACIÓN:

De acuerdo al Servicio Nacional de Menores, (SENAME), existe abuso sexual cuando:

UN ADULTO UTILIZA LA SEDUCCIÓN, EL CHANTAJE, LAS AMENAZAS Y/O LA MANIPULACIÓN PSICOLÓGICA PARA INVOLUCRAR A UN NIÑO O NIÑA EN ACTIVIDADES SEXUALES O EROTIZADAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

Dicha definición involucra al niño (a) en una actividad inadecuada para su desarrollo emocional, cognitivo y social. Las acciones abusivas incluyen insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración vaginal o anal, entre otros.³

2. CARACTERÍSTICAS:

Existen condiciones que facilitan la presencia de este fenómeno y al mismo tiempo nos ayudan a comprenderlo, las cuales son:

Las características del agresor (edad, rol, fuerza, experiencia) reflejan una **diferencia significativa de poder** respecto de su víctima.

El niño (a) en esta condición desigual, **nunca es libre para otorgar su consentimiento**, ni tampoco posee el discernimiento adecuado considerando su madurez emocional.

El abusador **utiliza estrategias para doblegar** o someter al niño (a) por medio de la coerción; acciones de fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación, etc.

La experiencia tiene **la categoría de abusiva en tanto el adulto utiliza al menor** para su satisfacción personal, **sin considerar las necesidades del niño (a)**.

El abuso sexual ocurre en relaciones interpersonales definidas como sistemas abusivos, los cuales están formados por actores que conforman un triángulo, cuyos vértices son:

- a) ABUSADOR: Individuo que está en posición de poder en relación a otro (padre, profesor, instructor, abuelo, padrino, jefe, etc).
- b) VÍCTIMA: Persona que se ubica en una situación de dependencia en relación a otra jerárquicamente superior y que es silenciada en relación a lo que está ocurriendo.
- c) TERCERO: Sujetos que pertenecen al círculo del abusador y de la víctima. y que por lo tanto, saben o sospechan de la situación. Es probable que también pueden estar bajo el poder del abusador, siendo víctimas también de otros abusos (maltrato físico, emocional, económico u otro), como por ejemplo los familiares.

³ SENAME: "Estudio Peritajes Psicológicos en Abuso Sexual Infantil", Octubre 2004.

Cabe destacar que en este contexto, el abusador **puede poseer un trastorno psiquiátrico llamado pedofilia**, el cual se caracteriza por un interés sexual persistente hacia niños o niñas prepúberes, que se ve reflejado en fantasías sexuales, deseos, y/o conductas. ⁴El objeto de la atracción, el deseo y/o la práctica sexual se dirige hacia un niño o niña menor de 13 años. En general, se señala que los pedófilos se acercan a niños que son percibidos como vulnerables (niños con necesidades afectivas, con padres ausentes, hijos de padres separados recientemente, etc).

Se habla de trastorno porque se altera el objeto sexual propio de un adulto, que debiera ser otro adulto; y porque no permite una actividad sexual afectiva recíproca. Un individuo, **para poder ser diagnosticado con este trastorno, debe tener 16 años o más y debe ser al menos 5 años mayor que la víctima.**⁵

Una de las características distintivas de las situaciones de abuso sexual es la **Ley del silencio**, entendida como la prohibición de hablar sobre lo que le está ocurriendo a la víctima. Aparece en todos los sistemas abusivos, imponiéndose por vías como: el miedo, el amedrentamiento o la culpa. Esta tendencia dificulta significativamente la denuncia de los delitos sexuales establecidos por la ley en este caso del Código Procesal Penal.

3. TIPOS:⁶

Según lo establece la ley, **los delitos sexuales** en Chile se clasifican en:

VIOLACIÓN: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de 14 años por la boca, ano o vagina sin su consentimiento, por medio de la fuerza, intimidación, privación del sentido o la incapacidad de resistencia. Asimismo, será violación si la víctima posee un trastorno o enajenación mental.

VIOLACIÓN A MENORES DE CATORCE AÑOS: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

ESTUPRO: Acción en la que un adulto accede a una persona mayor de 14 años pero menor de 18, por medio de la boca, ano o vagina, quien presta su consentimiento. No obstante, su consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una discapacidad mental, (cualquier índole), de una relación de dependencia, o bien por la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

⁴ Según criterios del DSMIV-R y el ICD10 (International Classification of Diseases).

⁵ Cf. Provincia Chilena de la Compañía de Jesús: "Normas y Procedimientos de la Compañía de Jesús en Chile Para el Cuidado de un Ambiente formativo Sano Con Niños y Niñas y la Prevención de Abusos Sexuales". Segunda versión; octubre, 2010.

⁶ La actual legislación sobre delitos sexuales, que comprende la modificación realizada a través de la Ley N° 19.927, clasifica el abuso sexual en 7 figuras específicas: violación, incesto, estupro, sodomía, abuso sexual, pornografía infantil y utilización de niños para la prostitución. Esta legislación concentra la mayor gravedad de las sanciones en caso de víctimas menores de edad, ampliando la sanción si los delitos son cometidos por personas vinculadas a las víctimas, bastando que tenga una relación directa o habitual con menores de edad.

ABUSO DESHONESTOS: Acciones de carácter sexual efectuadas por una persona, las cuales son dirigidas hacia un niño (a) mediante un contacto corporal, pudiendo incorporar los órganos genitales. Frecuentemente consiste en tocaciones del agresor (a) hacia la víctima, pero en otras circunstancias la acción la realiza el menor a su victimario, fruto de la persuasión de este último.

ABUSO SEXUAL IMPROPIO: exposición a niños (as) menores de edad a hechos de connotación sexual tales como: presenciar la realización de un acto sexual o acciones sexuales, exhibir u oír pornografía, exposición de genitales, sexualización verbal, etc.

PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL: Participación de una persona en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera sea su soporte. Se entiende por material pornográfico aquel en cuya elaboración participen menores de 18 años realizando actividades sexuales explícitas, reales o ficticias, o toda representación de sus genitales con fines primordialmente sexuales.

ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO: Se incluyen en este tipo el almacenamiento de material en el que hayan participado menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.

FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL: Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

CLIENTE DE PROSTITUCIÓN INFANTIL: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

4. MARCO LEGAL Y DENUNCIAS:

Frente a este tipo de delitos, la denuncia **puede efectuarla la víctima, sus padres, su tutor** (representante legal) **o cualquier persona que se entere del hecho.** No obstante, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen **la obligación para los funcionarios/as públicos,** directores/as de establecimientos educacionales⁷ públicos o privados y profesores/as, **de denunciar dentro de las 24 horas siguientes desde que se tuvo conocimiento de los hechos,** sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.⁸

⁷ ART.175 CPP. DENUNCIA OBLIGATORIA: Están obligados a denunciar: **Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel,** los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

⁸ART 176 CPP: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

ART. 177 CPP. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Las personas indicadas en el art. 175, que **omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal,** o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Art. 494 CP: "SUFRIRÁN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM" (entre 32 mil y 129 mil pesos).

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Si la persona ofendida no puede hacer la denuncia, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. **Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”** En casos extremos, **puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores.** La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. **Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio.** Esta inhabilitación incluye desempeñarse en actividades académicas, de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

La denuncia **puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile.** Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente al Fiscalía a realizar la denuncia.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte son su testimonio.

Los abusos sexuales tienen un efecto diferente para niños y niñas. Los niños que han sufrido agresión sexual se muestran más agresivos que el resto, mientras que las niñas suelen tener episodios depresivos o ansiosos a mediano plazo. **El hecho de ser del sexo femenino constituye un factor de riesgo** para ser víctima de abuso sexual en nuestra sociedad. Los resultados a nivel internacional coinciden en señalar que las mujeres sufren abuso sexual entre 1,5 a 3 veces más que los hombres. Mayoritariamente, las víctimas de abuso sexual, han sufrido esta experiencia silenciosamente, sin que su madurez emocional alcance a comprenderla en su totalidad. Frecuentemente, declaran que el abusador hace cosas: *"que no me gustan"*, pero no logran expresar con claridad lo incorrecto de la vivencia.

Una niña (o), rara vez puede inventar un abuso sexual o una violación, simplemente porque la realidad es más brutal de lo que su imaginación recrea, o lo que pudiera ver en algún medio de comunicación. Su sexualidad aún inmadura y su inexistente vida sexual le impiden tener información tan explícita, salvo que las haya experimentado o presenciado. En muchos casos, el abuso sexual proviene de conocidos, amigos o familiares. Cuando el autor es el padre o padrastro, el temor a perder la fuente de sustento, facilita la complicidad de la madre y del entorno familiar. En nuestro país, aún impera la idea de que los actos de violencia o abuso son provocados y en ocasiones "merecidos" por las víctimas.

Art. 369 CP: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 al 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, **se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.**

En vista de esta situación, nuestro actuar como institución debe velar por la integridad de las niñas de manera de establecer un marco de acción frente a eventos de sospecha o certeza de abuso sexual y al mismo tiempo prevenir que hechos de esta naturaleza, ocurran en el establecimiento.

5. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL:

Si una alumna le entrega señales a un profesor, orientador, psicólogo, etc. de que desea comunicarle algo delicado haciendo alusión a una experiencia de índole traumática o se sospecha de que la estudiante es víctima de un maltrato o agresión sexual, se recomienda seguir las siguientes instrucciones:

PROPORCIONE LA PRIVACIDAD NECESARIA.

MANTÉNGASE A LA ALTURA DE LA MENOR, POR EJEMPLO INVÍTELA A TOMAR ASIENTO.

ESPERE QUE RELATE LO SUCEDIDO ESPONTÁNEAMENTE, SIN PREGUNTARLE DETALLES INNECESARIOS, EVITANDO QUE SE SIENTA PRESIONADA A HABLAR.

OTORGUE TODO EL TIEMPO QUE CONSIDERE NECESARIO.

DEMUESTRE QUE LA COMPRENDE Y LA TOMA EN SERIO.

EMPATICE CON LA MENOR DE MANERA QUE SE SIENTA COMPRENDIDA Y ACOGIDA, PERO AL MISMO TIEMPO EVITE QUE ESTA PROXIMIDAD LO CONTAGIE EMOCIONALMENTE.

CONSIDERE EL ESTADO EMOCIONAL DE LA ALUMNA: (MUTISMO, NEGACIÓN U OLVIDO).

EVADA INTERRUPTIR EL RELATO DEL NIÑO, CUANDO APAREZCA CONFUSIÓN O DUDAS CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA, NI TAMPOCO REALICE COMENTARIOS QUE PUEDAN HACERLA SENTIR CULPABLE. (AL PERMANECER EN SILENCIO POR TANTO TIEMPO, O CAER EN LAS AMENAZAS DEL VICTIMARIO, ENTRE OTRAS).

OMITA EXPERIENCIAS PERSONALES O PREJUICIOS EN RELACIÓN AL ABUSO.

PRESCINDA DE PREGUNTAS DIRECTAS COMO: ¿HAN ABUSADO DE TI? ¿TE HAN VIOLADO? ¿ES CIERTO QUE TU ABUSADOR ES...?

ACTÚE DE MANERA QUE LA ESTUDIANTE NO SE SIENTA OBLIGADA A MOSTRAR SUS LESIONES.

OFRÉZCALE COLABORACIÓN Y ASEGÚRELE QUE SERÁ AYUDADA POR OTRAS PERSONAS.

MANIFIÉSTELE ABIERTAMENTE QUE NO ES CULPABLE DE LA SITUACIÓN.

REGISTRE DE MANERA TEXTUAL LO QUE LA NIÑA SEÑALA Y NO INTENTE INDAGAR MÁS DE LO NECESARIO, PUES ESTO PODRÍA LLEVAR A CONTAMINAR E INVALIDAR LA ÚNICA PRUEBA QUE SE PUEDA TENER EN CASOS DE ABUSO SEXUAL, ESPECIALMENTE CUANDO NO EXISTEN PRUEBAS FÍSICAS.

Cuando un profesor sea receptor de la denuncia debe **derivar inmediatamente** al Departamento de Psicorientación, quien determinará los procedimientos posteriores.

Si se descarta la sospecha de abuso sexual se lleva a cabo lo siguiente:

Citar a los padres para comunicarle la situación de su hija.

Evaluar posible derivación a especialista externo.

Iniciar un acompañamiento por parte del profesor (a), orientadora o psicóloga según corresponda.

Independiente de las recomendaciones que se sigan, es crucial la prevención dentro del contexto educacional, y nos sólo intervenir en momentos de crisis.

6. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL:

El Colegio Filipense implementa en la actualidad, una serie de procedimientos para la prevención de situaciones de abuso como las descritas anteriormente. Sin embargo y para claridad de toda la comunidad escolar, expresamos esos procedimientos, en los criterios que se mencionan a continuación.

6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

Las personas son contratadas inicialmente a plazo definido y bajo la supervisión de su superior directo.

Toda persona que es contratada presenta un certificado de antecedentes reciente, verificándose en el registro nacional una posible inhabilidad para trabajar con menores.

Se solicita evaluación psicológica a todos los funcionarios contratados a partir del año 2002.

6.2 CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL COLEGIO:

Porterías: El acceso de personas o instituciones externas está controlado. En toda circunstancia, las personas permanecen en la recepción hasta que son recibidas por quien las convocó. Además, existe un control de identidad para quienes provienen de instituciones externas, sean profesionales, estudiantes, ex – alumnos, etc.

Baños: El uso de los baños de las alumnas está estrictamente prohibido tanto para personas externas al colegio como para los funcionarios de éste. Los servicios higiénicos de las alumnas están separados de acuerdo a los ciclos: Kinder, primero básico a segundo básico, tercero a octavo básico, primero a segundo, tercero y cuarto medio, respectivamente. Por otra parte, para los funcionarios y otros adultos, se han creado baños especiales para ellos, restringiéndose el uso para las alumnas.

Otros espacios: Todo recinto del Colegio, destinado al uso pedagógico o pastoral con alumnas, cuenta con ventanas que permiten visibilidad desde el exterior.

6.3 CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS:

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral o espiritual **es realizado en lugares del Colegio que son suficientemente discretos pero a la vez transparentes.**

En actividades que se realizan fuera de nuestro Colegio siempre participan, al menos, dos adultos con los alumnos menores (hasta 8º año básico).

En las actividades de formación que incluyen una o más noches (campamentos, retiros, jornadas, etc.), se separan las alumnas de los adultos a cargo, de manera que tengan espacios diferentes entre sí.

Al interior de la comunidad escolar, las expresiones de afecto se harán con prudencia y cuidado (como ejemplo, no hacer ningún gesto en privado que no se pueda hacer en público).

Los funcionarios del Colegio están atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución y que permanezcan o transiten por la institución.

Frente a esta problemática es importante aclarar que ningún trastorno sexual es causado por el celibato, debido a que la orientación y las preferencias sexuales se constituyen junto con la personalidad. De manera que este trastorno se encuentra antes de que el individuo sea célibe. No existen estadísticas que sugieran que el porcentaje de pedófilos sea más alto en religiosos que laicos. Más aún, se estima que al menos un 50% de las personas que sufren este trastorno, contraen matrimonio durante su vida. De hecho, las cifras indican que los casos de abuso sexual ocurren en su gran mayoría en un contexto intrafamiliar.

También es importante destacar que los estudios no muestran que exista una relación entre homosexualidad y pedofilia; de hecho un porcentaje mayor de hombres que abusan sexualmente de niños (as) se declaran heterosexuales.

Para finalizar, se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito tipificado por el código penal chileno y en ese sentido, sobrepasa con mucho el marco normativo de un manual de convivencia escolar o un reglamento de disciplina de un colegio.

Esperamos que este documento sea una herramienta útil, que nos permita como Comunidad Filipense favorecer el desarrollo e integridad de toda la Institución Escolar.

Sursum Corda

V. ANEXOS:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN DE BULLYING:

SI UN ADULTO PESQUISA A TRAVÉS DE LA OBSERVACIÓN Y/O RECIBE UN RELATO REFERIDO A QUE
UNA ESTUDIANTE ESTÁ SIENDO HOSTIGADA POR SUS PARES

EL ADULTO DEBE INFORMAR DE INMEDIATO LA SITUACIÓN AL PROFESOR JEFE Y
AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA COORDINAR LAS ACCIONES

PRIMERA FASE: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

ALUMNOS	APODERADOS	CURSO
ENTREVISTA INDIVIDUAL O GRUPAL CON LAS ALUMNAS: AUTORAS Y VÍCTIMAS. ENTREVISTA CON TESTIGOS. APLICACIÓN DEL MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO (MANUAL DE CONVIVENCIA)	CITACIÓN APODERADOS. ENTREGA DE INFORMACIÓN.	DIAGNÓSTICO. COORDINACIÓN ENTRE PROFESOR JEFE Y EQUIPO DE CONVIVENCIA

SEGUNDA FASE: INTERVENCIÓN

ALUMNOS	APODERADOS	CURSO
DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES: AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA Y/O ESPECIALISTAS EXTERNOS. CONFECCIÓN Y FIRMA DE CARTA DE COMPROMISO CON ESTUDIANTES DE CARÁCTER PREVENTIVO. ACTIVACIÓN DE REDES DE APOYO ENTRE ALUMNAS Y PROFESORES CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS SI SE REPITEN ESTOS HECHOS.	CITACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS. MANTENER COMUNICACIÓN Y ACCEDER A AYUDA PROFESIONAL SI ES NECESARIO.	INTERVENCIÓN EN EL CURSO SEGÚN LA DINÁMICA RELACIONAL.

3ª FASE: SEGUIMIENTO

ALUMNOS	APODERADOS	CURSO
ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES Y PROFESORES JEFES. FISCALIZACIÓN DE COMPROMISOS. FIRMA DE CONDICIONALIDAD, SEGÚN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO.	ENTREVISTAS CON APODERADOS. FISCALIZACIÓN DE COMPROMISOS ADOPTADOS. SOLICITUD DE INFORMES DE EVALUACIÓN EXTERNOS, SEGÚN CORRESPONDA.	EVALUACIÓN DEL CLIMA DEL AULA DENTRO DEL CURSO.

2. INDICADORES DE ABUSO SEXUAL:

INDICADORES FÍSICOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

DIFICULTADES PARA ANDAR O SENTARSE.
DOLORES ABDOMINALES O PELVIANOS.
ROPA INTERIOR RASGADA, MANCHADA*.
SE QUEJA DE DOLOR O PICAZÓN EN LA ZONA VAGINAL Y/O ANAL.
INFECCIONES GENITALES Y URINARIAS. SECRECIÓN EN PENE O VAGINA*.
HEMORRAGIA VAGINAL EN NIÑAS PRE-PÚBERES*.
LESIONES, CICATRICES, DESGARROS O HERIDAS EN LOS ÓRGANOS SEXUALES, SIN MOTIVO*.
GENITALES O ANO HINCHADOS, DILATADOS O ROJOS*.
CONTUSIONES, EROSIONES O SANGRADO EN LOS GENITALES , ZONA VAGINAL O ANAL *
ENFERMEDADES VENÉREAS, HIV-SIDA*.
HEMATOMAS ALREDEDOR DEL ANO, DILATACIÓN Y DESGARROS ANALES Y PÉRDIDA DE TONICIDAD DEL ESFÍNTER ANAL, CON SALIDA DE GASES Y DEPOSICIONES*.
DIFICULTADES MANIFIESTAS EN LA DEFECACIÓN.
TIENE SEMEN EN LA BOCA, EN GENITALES O EN LA ROPA*.
PÉRDIDA DEL CONTROL DE ESFÍNTERES: ENURESIS Y/O ENCOPIRESIS SECUNDARIA.
EMBARAZO, AL INICIO DE LA ADOLESCENCIA, CUANDO ES INCIERTA LA IDENTIDAD DEL PADRE.
TRASTORNOS ALIMENTICIOS (ANOREXIA, BULIMIA).

INDICADORES PSICOLÓGICOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

CAMBIO REPENTINO DE LA CONDUCTA.
BAJA ABRUPTA DEL RENDIMIENTO, PROBLEMAS DE ATENCIÓN, RETRASOS EN EL HABLA.
DEPRESIÓN, ANSIEDAD, LLANTOS FRECUENTES.
CULPA O VERGÜENZA EXTREMA.
RETROCESOS EN EL COMPORTAMIENTO: CHUPARSE EL DEDO U ORINARSE EN LA CAMA*.
INHIBICIÓN O PUDOR EXCESIVO, SE VUELVE RESERVADO, RECHAZANTE.
ESCASA RELACIÓN CON SUS COMPAÑEROS, AISLAMIENTO.
NO QUIERE CAMBIARSE DE ROPA, SE REHÚSA A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FÍSICAS.
FUGAS DEL HOGAR*.
INTENTO DE SUICIDIO O AUTOLESIONES*.
CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA*: MASTURBACIÓN COMPULSIVA, MIEDO AL EMBARAZO, JUEGOS SEXUALES, AGRESIÓN SEXUAL A OTROS, CONOCIMIENTOS SEXUALES INADECUADOS PARA LA EDAD.
APARICIÓN DE TEMORES O RECHAZO REPENTINO E INFUNDADO A UNA PERSONA, RESISTENCIA A REGRESAR A LA CASA DESPUÉS DE LA ESCUELA.
MIEDO A ESTAR SOLO, A LOS HOMBRES O A ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA.
RESISTENCIA A DESNUDARSE Y A BAÑARSE.
PROBLEMAS DE SUEÑO, COMO TEMORES NOCTURNOS.
COMPORTAMIENTO AGRESIVO O SEXUALIZADO.

1. DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A LA SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL:



